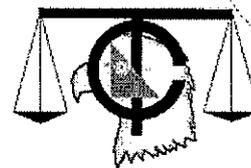
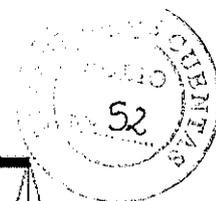




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Dictamen Legal N° 29/2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte N°226/2021 Letra: TCP-SL

Ushuaia, 2 de agosto de 2021

AL SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO E. GENNARO

Vuelve a esta Secretaría Legal el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ *NOTA FE* N° 222/21” a fin de analizar su tratamiento.

I. ANTECEDENTES

De manera preliminar se hace saber que en razón de la brevedad, sobre los antecedentes de las presentes hasta el dictado del Dictamen Legal N.º 26/2021 Letra: T.C.P.-A.L. me remito a lo allí expuesto.

Seguidamente, por el Dictamen Legal arriba citado, luego de analizar el Dictamen de la Fiscalía de Estado N.º 18/2021 se concluyó que: “(...) *el objeto de la solicitud de intervención por parte de la Fiscalía de Estado, sería examinar la contratación realizada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con la empresa ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L. a fin de analizar el efectivo cumplimiento de las tareas y términos de referencia del plan de mitigación dispuesto en la Resolución M.O.y S.P. N.º 500/2019.*

Así, conforme las competencias asignadas a este Tribunal de Cuentas por la Ley provincial N.º 50, considero que en principio este Organismo de Contralor se hallaría facultado para entender en las presentes actuaciones.

Ahora bien, atento a que su objeto refiere a una contratación efectuada en el marco de las Licitaciones Públicas N.º 11/17, N.º 12/17 y N.º 13/17 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos -Corredor Costero Canal del Beagle-, entiendo que previo a evaluar si estamos frente a un hecho que habilite la apertura de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N.º 363/2015, debería darse intervención a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas.

Ello para que, de estimarlo pertinente, requiera al Grupo Especial de Obras Públicas (GEOP) que informe si tomó intervención en la contratación llevada adelante entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L., acompañando en su caso conjuntamente con la información que se estime relevante, Actas de Constatación e Informes Contables (...)”.

En consecuencia, remitida la Nota Interna N.º 1781/2021 Letra: T.C.P.-S.L. por la que se requirió al Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS que “(...) informe si la Secretaría Contable ha tomado intervención en la contratación llevada adelante entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L., acompañando en su caso conjuntamente con la información que se estime relevante, Actas de Constatación e Informes Contables (...)”, se suscribió el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”
Informe Contable N.º 274/2021 Letra: TCP-AOP titulado “*Intervenciones GEOP en la contratación con la empresa ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES SRL*”.

El Informe Contable en cuestión, en su parte pertinente reza: “(...) El 11/11/2019 ingresa a esta delegación, el expediente identificado bajo el N.º 18734-MO-2019, caratulado ‘S/TAREAS DE RESCATE Y MONITOREO ARQUEOLOGICO PROYECTO CORREDOR COSTERO CANAL DE BEAGLE.-’, a los efectos de su intervención en el marco del control preventivo.

En dichas actuaciones se tramitó la Contratación Directa N.º 800/19, cuyo objeto consistía en el cumplimiento de tareas de rescate y monitoreo arqueológico Proyecto Corredor Costero Canal de Beagle, de acuerdo a los términos de referencia del Programa de Mitigación del Impacto Sobre el Patrimonio Arqueológico del Anexo I de la Resolución MOySP N.º 500/19.

En la primera intervención, se emitió el Acta de Constatación TCP N.º 128/19 – AOP (Control Preventivo – Adm. Central), por la que se realizaron tres observaciones (...)

Una vez recibido los descargos, se consideró pertinente efectuar consulta legal, la cual fue realizada mediante el Informe Contable N.º 365/19 Letra: TCP-AOP (...)

(...) toma intervención la Secretaría Legal de este organismo de control externo, evacuándose las mentadas dudas jurídicas mediante el Informe Legal N.º 222/19 Letra: TCP-SL, en la que se concluyó que resultaba posible

encuadrar dicha contratación directa en el supuesto de urgencia del artículo 18, inciso b) de la Ley provincial N.º 1015 (...).

Dicho lo anterior, se emitió el Acta de Constatación TCP N.º 132/19 – AOP (Control Preventivo – Adm. Central), en las que se levantaron las tres observaciones formuladas inicialmente, a la luz de lo concluido por el Informe Legal N.º 222/19 Letra: TCP-SL. (...).

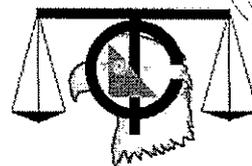
Además, en el punto “Otras consideraciones relevantes”, se hizo saber que: “(...) Consultado los sistemas contables del Gobierno de la Provincia, tanto SIGA Gobierno como geN Financiero, se verifica que no se registraron ordenes de pago, ni consecuentemente pagos a la firma ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES SRL, código de proveedor: 52293, ya sea vía fondos permanentes, anticipos con cargo a rendir y/o compras mayores, para los ejercicios presupuestarios y financieros 2019 en adelante – correspondiente al inicio de la contratación.

Mediante el comprobante N.º 6252 de compras mayores del sistema SIGA Gobierno - Ejercicio 2019, se verifica la registración de la etapa devengado por un importe de \$4.943.500,00 correspondiente a la Factura B N.º 0002-00000116 de la firma ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES SRL tramitada bajo el expediente N.º 23888-MO-2019.

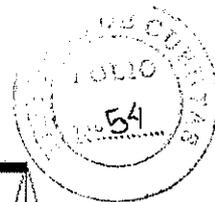
El mismo posee el siguiente asunto: ‘S/CANCELACIÓN DEL PRIMER INFORME DE AVANCE EMP. EST. Y SERV. AMBIENTALES S.R.L. SEGÚN LAS TAREAS DE RESCATE Y MONITOREO ARQUEOLÓGICO-CORREDOR COSTERO CANAL BEAGLE-CONTRATO 19697/19.-’, el cual por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”
el importe devengado y su asunto, permitiría suponer que se corresponde a lo acordado en la cláusula cuarta – ‘forma de pago’ del contrato de consultoría de obra aprobado en el artículo 2° del Decreto N.º 4006/19 (B.O. 4496 del 04/12/2019 páginas 102-105). Asimismo de la consulta en Decoley, respecto del número del contrato del asunto, surge que tal convenio fue suscripto el 22/11/2019, con fecha de registro 29/11/2019.

(...) Cabe manifestar que dicho expediente no ha sido solicitado para su intervención en el marco del control posterior, en virtud, de no haber sido pagado, ello según lo establecido por los planes de control 2019 y 2020, aprobados por la Resoluciones Plenarias Nros. 12/19 y 06/20 respectivamente”.

También, indicó que: “(...) en el marco del seguimiento que efectúa este GEOP a la obra del Corredor Costero, encomendado por Resolución Plenaria N.º 84/21, se ha puesto en conocimiento a este Tribunal de Cuentas por parte del MOySP, el Informe Final de Auditoría y Avance y Situación de la Obras Corredor Costero canal de Beagle, elaborado en cabeza del Ing. Fabio Adrián ZARATE, que fuera contratado por parte de dicho ministerio (se adjunta en copia la parte pertinente a fojas 43/46), puesto en conocimiento en virtud de los requerimientos planteados oportunamente en el Informe Contable N.º 86/21 Letra: TCP-AOP, del cual surgen las siguientes consideraciones:

(...) En fecha 15 de octubre de 2019 el Secretario de Obras Públicas de la Provincia autoriza a la Empresa Servicios Ambientales SRL al inicio de las tareas de rescate Arqueológico en toda la traza.

②

*El **21 de octubre de 2019** el Secretario de Cultura de la Provincia otorga también esta autorización, sobre el Área de Influencia Directa AID, que es definida como la comprendida a 13.35m a cada lado del eje de la traza. También define el área de Influencia Indirecta AII, como aquella entre los 13.35 y 25m a cada lado.*

*En fecha **22 de octubre de 2019**, el Secretario de Cultura autoriza a **dicha Empresa a iniciar el relevamiento arqueológico en el Tramo 1 Sector 1**, entre Baliza Escarpados (Prog 0+000 y 4+515 y 9+283 y 18+000).*

La medición del porcentaje de avance del ítem del proyecto ejecutivo se efectuará hasta el 80% cuando sea totalmente aprobado y el 20% cuando las medidas de mitigación se hayan cumplido. En cada uno de los tres contratos el proyecto ejecutivo se halla certificado al 100%'. (lo resaltado es propio) (...)"

Finalmente, se comunicó que: "(...) en el marco de la Resolución Plenaria N.º 84/21, cuyo seguimiento encomendado a este grupo de control no se encuentra finalizado, se han efectuado nuevos requerimientos plasmados en Informe Contable N.º 86/21 Letra TCP-AOP, estando a la espera de la respuesta por parte de la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO".

II. ANÁLISIS

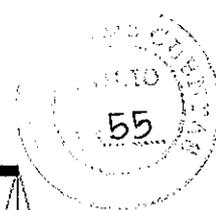
Tomado conocimiento de la información expuesta en el acápite anterior, entiendo que nos encontraríamos en condiciones de analizar su encuadre en la Resolución Plenaria N.º 363/2015.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Así, del Dictamen de la Fiscalía de Estado N.º18/2021 surgiría que el punto a analizar por este Tribunal de Cuentas sería específicamente la ejecución de la contratación realizada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con la empresa ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L., en relación al efectivo cumplimiento de las tareas y términos de referencia del plan de mitigación dispuesto en la Resolución M.O.y S.P. N.º 500/2019.

Conforme lo informado por la Secretaría Contable, este Tribunal de Cuentas habría intervenido en el expediente N.º 18734-MO-2019, caratulado “*S/TAREAS DE RESCATE Y MONITOREO ARQUEOLÓGICO PROYECTO CORREDOR COSTERO CANAL DE BEAGLE.-*”, en el marco del control preventivo.

Asimismo, el Grupo Especial de Obras Públicas (GEOP) consultado los sistemas contables del Gobierno de la Provincia, tanto SIGA Gobierno como geN Financiero, pudo constatar que “*no se registraron ordenes de pago, ni consecuentemente pagos a la firma ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES SRL, código de proveedor: 52293, ya sea vía fondos permanentes, anticipos con cargo a rendir y/o compras mayores, para los ejercicios presupuestarios y financieros 2019 en adelante – correspondiente al inicio de la contratación*”.

Además, se informó que “*mediante el comprobante N.º 6252 de compras mayores del sistema SIGA Gobierno - Ejercicio 2019, se verifica la registración de la etapa devengado por un importe de \$4.943.500,00*”
E) *correspondiente a la Factura B N.º 0002-00000116 de la firma ESTUDIOS Y*

SERVICIOS AMBIENTALES SRL tramitada bajo el expediente N.º 23888-MO-2019”.

Sin embargo, este Órgano de Contralor no intervino en el marco del Control Posterior en el Expediente N.º 23888-MO-2019 atento a que no se habría realizado ningún pago.

Por otro lado, cabe tener presente que el Grupo Especial de Obras Públicas (GEOP) se encuentra llevando adelante el seguimiento a la Obra del Corredor Costero Canal Beagle ordenado por Resolución Plenaria N.º 84/2021.

Ahora bien, en esta instancia conforme lo informado por la Fiscalía de Estado y lo indicado por la Secretaría Contable de este Tribunal, entiendo prudente el inicio de una investigación especial cuyo objeto se limite específicamente a la ejecución de contratación llevada adelante entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con la empresa Estudios y Servicios Ambientales S.R.L. a fin de detectar las posibles irregularidades que hubiesen podido allí suscitarse.

Ello, tomando como base lo manifestado por la Secretaria de Cultura frente al requerimiento realizado por la Fiscalía de Estado que fue expuesto por medio del Dictamen de Fiscalía de Estado N.º 18/2021 materializado por la Resolución Fiscalía de Estado N.º 48/2021, que en su parte pertinente reza: “(...) *toda vez que del análisis efectuado por la mentada funcionaria (léase Secretaria de Cultura), la misma concluye que la relación entre el personal, el alcance y el tiempo de los trabajos de prospección previstos en la contratación de ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L. resultaban ‘inacceptables’ -ver fs. 127- a la luz*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”
del listado de tareas y los términos de Referencia del Plan de Mitigación
estipulados en la Resolución M.O.y S.P. N.º 500/19 (...).”

Sumado a lo anterior, también resultaría relevante tener en cuenta al momento de su estudio, que conforme lo indicado por el Grupo Especial de Obras Públicas de este Tribunal, habría un comprobante de compras mayores de SIGA Gobierno (N.º 6252) del Ejercicio 2019, correspondiente a la registración de la etapa devengado por un importe de \$4.943.500,00 perteneciente a la Factura B N.º 0002-00000116 de la firma ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES SRL tramitada bajo el expediente N.º 23888-MO-2019.

Es decir, por un lado (conforme lo dicho por la Secretaria de Cultura) habría irregularidades en la ejecución del contrato y por el otro (tal lo constatado por GEOP) habría una factura del año 2019 que a la fecha no se habría pagado.

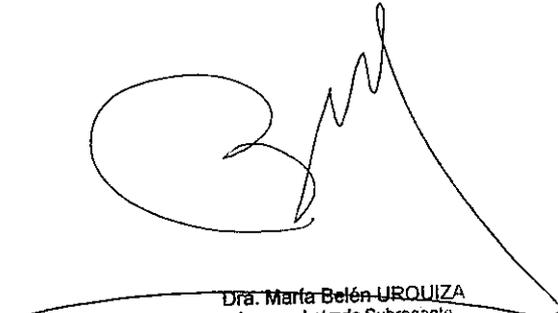
Así, dado que la contratación forma parte de las llevadas adelante en el marco de la Obra Corredor Costero Canal del Beagle, que fuese objeto de estudio tanto por la Secretaria Legal como por la Secretaría Contable de este Tribunal -cada una dentro del ámbito de su incumbencia profesional-, entiendo que la instrucción de la investigación correspondería sea llevada adelante conjuntamente por un (1) abogado y un (1) contador, a fin de abarcar todos los aspectos que ella requiera.

III. CONCLUSIÓN

En definitiva, estimo que se encuentran reunidos los requisitos para promover una investigación especial en el marco del procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Así, atento a que la contratación a investigar forma parte de las llevadas adelante en el marco de la Obra Corredor Costero Canal del Beagle, que fuese objeto de estudio tanto por la Secretaria Legal como por la Secretaría Contable de este Tribunal, se sugiere que la investigación propiciada esté a cargo de un (1) abogado y un (1) contador, quienes deberán desarrollar las tareas de manera conjunta -cada uno en el ámbito de su incumbencia profesional-.

En mérito a las consideraciones vertidas, se giran las presentes para la prosecución del trámite.



Dra. María Belén URQUIZA
Asesora Letrada Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Nota Interna N° 1962/2021

Letra: T.C.P.-S.L.

Cdte: Expte N.º 226/2021

Letra: TCP-SL

Ushuaia, 02 de septiembre de 2021

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto el criterio vertido en el Dictamen Legal N° 29/2021, Letra: T.C.P.-A.L., suscripto por la Asesora Letrada Subrogante, Dra. María Belén URQUIZA, en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: “S/NOTA FE N.º 222/21”.

En consecuencia, entiendo correspondería el inicio de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N.º 363/2015, cuyo objeto debería circunscribirse a la ejecución del contrato efectuado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con la empresa Estudios y Servicios Ambientales SRL.

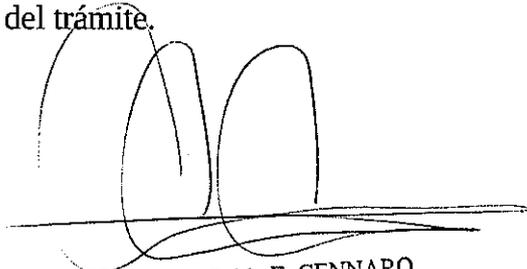
Ello, tomando como base lo manifestado por la Secretaria de Cultura frente al requerimiento realizado por la Fiscalía de Estado que fuese expuesto por medio del Dictamen de Fiscalía de Estado N.º 18/2021 materializado por la Resolución Fiscalía de Estado N.º 48/2021, que en su parte pertinente reza: “(...) *toda vez que del análisis efectuado por la mentada funcionaria (léase Secretaria de Cultura), la misma concluye que la relación entre el personal, el alcance y el tiempo*

de los trabajos de prospección previstos en la contratación de ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L. resultaban 'inacceptables' -ver fs. 127- a la luz del listado de tareas y los términos de Referencia del Plan de Mitigación estipulados en la Resolución M.O.y S.P. N.º 500/19 (...)".

Sumado a lo anterior, también resultaría relevante tener en cuenta al momento de su estudio, que conforme lo indicado por el Grupo Especial de Obras Públicas de este Tribunal, habría un comprobante de compras mayores de SIGA Gobierno (N.º 6252) del Ejercicio 2019, correspondiente a la registración de la etapa devengado por un importe de \$4.943.500,00 perteneciente a la Factura B N.º 0002-00000116 de la firma ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES SRL tramitada bajo el expediente N.º 23888-MO-2019, que a la fecha no se habría pagado.

Conforme lo estipulado en la Resolución Plenaria N.º 363/2015, la Letrada sugiere que la investigación sea llevada adelante por un profesional contador y un abogado que deben efectuar las tareas conjuntamente, sugiriendo en caso de compartir el criterio a la Dra. Daiana BOGADO como letrada.

En consecuencia, se elevan las actuaciones con un total de 57 fojas, incluida la presente para la continuidad del trámite.



Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia